

Radicado No. 470013121002-2022-10008-00

Santa Marta, Diez (10) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Tipo de proceso: ACCION DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: MARCO AURELIO MEJIA ALVEAR

Demandado/Oposición/Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC",
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "UNAL"

Predio: N/A

ASUNTO:

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el señor **MARCO AURELIO MEJIA ALVEAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.630.688, interpone acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "UNAL"** por la presunta vulneración de los derechos **al trabajo, igualdad, debido proceso y al acceso y desempeño de funciones y cargos públicos**.

CONSIDERACIONES:

Ahora bien, una vez revisado el escrito de acción de tutela, en aplicación del principio de informalidad que reviste la acción constitucional; se tiene que esta cumple con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, motivo por el cual se procederá con su admisión. En consecuencia, se requerirá a la entidad accionada, para que, en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se pronuncie de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, y aporte las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 ibídem.

Seguido, por encontrar merito suficiente esta agencia judicial procederá con la vinculación, de la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, ya que se encuentra relacionada en los hechos constitutivos de la actual acción constitucional, por lo que se le requerirá, para que, en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 ibídem

Además de ello, y considerando la naturaleza misma de la acción y los hechos narrados en ella, sea del caso ordenar la vinculación a la presente acción de tutela, de las personas que hacen parte del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para proveer empleos en la entidad pública, Gobernación de Magdalena en el Nivel: Profesional, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código: 222, dentro de la oportunidad previamente establecida en el acuerdo No. 20191000004476 de 14-05-2019 y sus modificaciones; en consecuencia, con el fin de que dichos vinculados ejerzan su derecho de contradicción, se le ordenara a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"**, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA "UNAL"**, y a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, publiquen tanto la acción de tutela como el auto admisorio del caso sub examine, durante las próximas 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído por medio de sus Páginas Web Institucionales en donde se registren las actuaciones del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para proveer empleos en la entidad pública, Gobernación de Magdalena en el Nivel: Profesional, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código: 222, dentro de la oportunidad previamente establecida en el acuerdo No. 20191000004476 de 14-05-2019 y sus modificaciones; y en igual termino remitan constancia de dicha publicación a este juzgado.

Radicado No. 470013121002-2022-10008-00

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **MARCO AURELIO MEJIA ALVEAR** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.630.688, interpone acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “UNAL”** por la presunta vulneración de los derechos **al trabajo, igualdad, debido proceso y al acceso y desempeño de funciones y cargos públicos**.

TERCERO: En virtud de lo anterior, **REQUERIR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “UNAL”** para que, en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del ibídem.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**; en consecuencia, **REQUERIR** a la entidad educativa antes mencionada, para que, en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, y aporten las pruebas que estimen pertinentes, so pena de dar aplicación a los efectos dispuesto en los artículos 19 y 20 del ibídem.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a las personas que hacen parte del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para proveer empleos en la entidad pública, Gobernación de Magdalena en el Nivel: Profesional, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código: 222, dentro de la oportunidad previamente establecida en el acuerdo No. 20191000004476 de 14-05-2019 y sus modificaciones, de conformidad con lo motivado en esta providencia, para que en un término perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído se pronuncie de forma clara y detallada sobre los hechos expuestos en la tutela, así como aportar las pruebas que estimen pertinentes.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”**, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA “UNAL”**, y a la **GOBERNACION DEL MAGDALENA**, publiquen tanto la acción de tutela como el auto admisorio del caso sub examine, durante las próximas 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, por medio de sus Páginas Web Institucionales en donde se registren las actuaciones del Proceso de Selección 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Convocatoria Boyacá, Cesar y Magdalena para proveer empleos en la entidad pública, Gobernación de Magdalena en el Nivel: Profesional, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código: 222, dentro de la oportunidad previamente establecida en el acuerdo No. 20191000004476 de 14-05-2019 y sus modificaciones; **y en igual termino remitan constancia de dicha publicación a este juzgado.**

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos anexados al escrito genitor de tutela por la mencionada accionante.

SEPTIMO: Notifíquese esta providencia por el medio más expedito posible. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


**JUAN GUILLERMO DIAZ RUIZ
JUEZ**